



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00
DEMANDANTE: MARA K SANTODOMINGO M.
DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que él perito Henry Barraza, solicitando aclaración del auto de fecha 16 de junio de esta anualidad. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla 21 de junio del 2021

Jair Vargas Álvarez
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, verificado el expediente se tiene que, mediante memorial del 21 de junio de 2021, el perito designado en este proceso mediante escrito, solicita se aclare los numerales 1 y 2 del auto de fecha 16 de junio de 2021, toda vez que el despacho incurrió en un error en su nombre y en la fecha en que se realizó la compraventa objeto del presente proceso.

En primer lugar, el memorialista solicita se aclare el numeral primero donde se indicó a HENRY BARRAZA GUTIERREZ siendo el nombre correcto HENRY BARRAZA RESTREPO; a lo cual el despacho accederá debido a que por un error involuntario se digitó un nombre incorrecto, por lo que se corregirá el proveído.

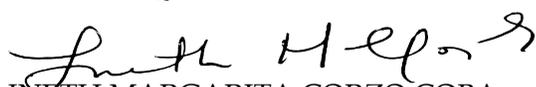
De otro lugar solicita se aclare el numeral 2 en el cual se señaló una fecha distinta en la cual se realizó la compraventa objeto de la *litis*, colocando 2011 siendo la correcta 2010; por lo cual esta agencia judicial accederá a esta petición.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aclarar el numeral primero del auto del 16 de junio de 2021 el cual quedará así: Incorporar el dictamen rendido por el perito HENRY BARRAZA RESTREPO.
2. Aclarar el numeral 2 del auto del 16 de junio de 2021 el cual quedará así: Requerir al perito para que corrija el dictamen en atención a que el avalúo solicitado es a fecha 11 agosto de 2010 fecha de la compraventa objeto de *litis*, y no a fecha agosto de 2021. Conceder diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA